



**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
ADENDA No. 01**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 002 DE 2013

- OBJETO:** Desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de las actividades de bienestar laboral, capacitación, gestión de la calidad y mejoramiento de la prestación del servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- PRESUPUESTO OFICIAL:** Ciento quince millones de pesos m.l. (\$115.000.000) IVA Incluido.
- PLAZO:** Seis (6) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- ASUNTO:** Modificación a la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2013.

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 734 de 2012, se estableció el ámbito de aplicación y alcance del Registro Único de Proponentes, prescribiendo la obligatoriedad de que todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el mismo.

De igual manera se indicó que para el momento de su renovación y actualización durante el año 2012, los proponentes inscritos bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

Pese a lo anterior, el párrafo transitorio del artículo 6.1.3.4 del Decreto 734 de 2012, estableció que hasta tanto fuera aprobado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio tanto el esquema gráfico del formulario único y de la certificación, así como las cámaras ajustaran sus herramientas tecnológicas; las inscripciones, renovaciones, actualizaciones y cancelaciones de los proponentes en el RUP se llevarían a cabo con base en los formularios, esquemas y procedimientos del Decreto 1464 de 2010.

Teniendo en cuenta que esos ajustes entraron en vigor a partir del mes de septiembre del año 2012 y que muchos proponentes renovaron su inscripción antes de dicha fecha, aún se encuentran proponentes inscritos en el RUP bajo la clasificación del Decreto 1464 de 2010.

De acuerdo con lo anterior y teniendo de presente que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la entidad, de oficio, estima conveniente modificar el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2013, a través de la presente adenda para permitir la participación de proponentes inscritos en el RUP bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010.

Modifíquese el numeral 2.7 del Capítulo II “Requisitos Habilitantes”, del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2013, para adicionar las clasificaciones del RUP bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010.

CAPÍTULO II - REQUISITOS HABILITANTES

(...)

2.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, deben aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el certificado de dicho registro, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, expedido con una anterioridad no superior a los treinta (30) días hábiles previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Para consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado. En el caso de consorcios o uniones temporales, es requisito indispensable que todas las firmas estén inscritas y que entre ellas cumplan con los requisitos planteados.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción y clasificación **deberá encontrarse en firme.**

El Registro Único de Proponentes –RUP- presentado con la propuesta deberá estar actualizado y expedido con una anterioridad no superior a los treinta (30) días hábiles previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de la verificación del RUP, éste deberá indicar primero la actividad o las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos. O para el caso de los proponentes que se encuentren aún inscritos bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010.

Los posibles oferentes deberán estar inscritos como proveedores y clasificados en una de las siguientes actividades del Código Internacional Industrial Uniforme CIIU, en alguna de las siguientes actividades:



Proveedor

8551 Formación académica no formal
9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P.

Los proponentes aún inscritos bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, deberán estar inscritos como proveedores y clasificados en una de las siguientes actividades:

Proveedor
Especialidad 23
Grupos:

03 servicio de restaurante y cafetería
25 servicios generales
30 servicio de gestión social

Especialidad 28 Servicios de recreación y deportivos
Grupos:

01 servicios de recreación y deportivos

En lo demás, el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2013, queda con las estipulaciones consignadas allí inicialmente.

Medellín, mayo 14 de 2013